



DU04A/32

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
Dirección General de Sanidad

CONSEJO NACIONAL
DE AUXILIARES SANITARIOS
(Sección Practicantes)

Cuesta de Santo Domingo, 6
Teléfono 247 00 22
MADRID - 13

C I R C U L A R 8/63

Entre los acuerdos adoptados en la Asamblea de Presidentes, recientemente celebrada, figura el de fijar como cuota colegial máxima la de 50 pesetas mensuales.

Ello no supone que todos los Colegios hayan de establecer esta cuota; por el contrario aquellos cuya economía les permita establecer otra inferior e incluso continuar con la que actualmente vienen percibiendo, podrán hacerlo.

En aquellos casos en que el buen funcionamiento del Colegio aconseje establecer cuota diferente a la hasta ahora en vigor, cualquiera que sea su cuantía, se elevará la oportuna propuesta a este Consejo Nacional uniendo a la misma, un presupuesto adicional referido a los meses que restan del presente ejercicio.

Habida cuenta de que a partir del mes de enero de 1.964, la cuota por Revista, será de 7 pesetas mensuales y teniendo en cuenta que si todo aumento de cargas es molesto e impopular, lo es mucho más cuando estas variaciones se producen en breve espacio de tiempo, es aconsejable que aquellos Colegios cuya economía no les obligue a hacer uso de inmediato, de la autorización, que por acuerdo de la Asamblea se les concede, por la presente Circular, para aumentar sus cuotas colegiales hasta un máximo de 50 pts. mensuales, demoren la implantación de nuevas cuotas hasta el aludido mes de enero de 1.964.

Todo lo cual, por acuerdo del Pleno de este Consejo Nacional en 29 del pasado mes de marzo, comunico a Vd. para su conocimiento y efectos; rogándole se sirva acusar recibo de la presente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 8 de Mayo de 1.963.

EL SECRETARIO ACCTAD.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,

Sr. Presidente de la Sección de Practicantes del Colegio de Auxiliares Sanitarios.